

PUBLICACIONES DE LA CASA EDITORIAL

DE

FRANCISCO GÓNGORA Y ALVAREZ

SAN BERNARDÓ, 50 — MADRID

1890

REVISTA DE LOS TRIBUNALES

PERIÓDICO DE

LEGISLACIÓN, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

dirigida por el

EXCMO. SR. D. VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Colaboradores.—Excmos. é Ilmos. señores Aldecoa (D. José); Alonso Martínez (Don Manuel); Armengol (D. Pedro); Bordiu (Don Cristóbal); Carvajal (D. José); Castells (Don Miguel); Díaz Cañabate (D. Antonio); Díez Ulzurún (D. Cándido); Durán y Bas (D. Manuel); Estéve (D. Juan Bautista); Fonseca (D. Mariano); Gimeno Agius (D. José); Falcón (D. Modesto); Fernández Cuesta (D. Raimundo); Lamas y Varela (D. Luis); Lezón (Don Manuel); López de Haro (D. Urbano); Martínez del Campo (D. Eduardo); Martínez Jimeno (D. Julio); Melchor y Lamanette (D. Federico); Merelo (D. Manuel); Montesinos (D. J. A.); Pedregal (D. Manuel); Pisa Pajares (D. Francisco); Pozo (D. Mariano); Salmerón y Alonso (D. Nicolás); Salvá y Pons (D. Francisco); Tapia (D. Ambrosio); Torres Campos (D. Manuel); Viada y Vilaseca (D. Salvador), y otros Jurisconsultos nacionales y extranjeros.

LA REVISTA DE LOS TRIBUNALES, por el módico precio de **24** pesetas en Madrid, **28** en provincias, **35** en Ultramar y **40** en el extranjero y Filipinas—pago anticipado—hecho directamente a esta Administración, ó 26 en Madrid, 30 en provincias, 40 en Ultramar y 45 en el extranjero y Filipinas, si se hace por medio de librerías y corresponsales ó por giro á cargo del suscriptor, da á sus abonados:

1.º El número semanal de ocho páginas, que se repartirá todos los sábados, con los trabajos de poca extensión, resolución de consultas, máximas importantes de jurisprudencia

corriente, noticias bibliográficas, anuncios de vacantes, etc.

2.º Con este número se repartirán los pliegos del *Repertorio anotado de Legislación* y el de *Jurisprudencia Hipotecaria*.

3.º Un cuaderno bimensual con trabajos extensos doctrinales de los más importantes juriconsultos nacionales y extranjeros, artículos críticos de las disposiciones legales que lo merezcan ó necesiten, y de la doctrina que en sus sentencias establezcan el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado en casos de verdadera importancia y los proyectos de ley importantes.

4.º En el primer semestre se repartirán á los suscriptores que hayan anticipado el pago de su suscripción del año, en tomos encuadrados y ordenada por materias, la Jurisprudencia del anterior en sus tres secciones *Civil*, *Criminal* y *Administrativa*.

Los suscriptores que hayan anticipado el pago de la suscripción tendrán derecho á hacer á la Redacción las consultas que en cuestiones jurídicas les ocurran, consultas que se publicarán resueltas en el lugar correspondiente por turno riguroso, á no ser que el suscriptor desee se le anticipe la contestación por escrito, en cuyo caso abonará 15 pts. como minimum. En los dictámenes extensos, los honorarios serán convencionales, según su importancia.

La suscripción puede hacerse por trimestres, semestres ó años; pero formando tomos por años naturales tanto la *Revista* como el *Repertorio de Legislación*, y debiendo repartirse, como queda dicho, en el primer semestre los tres tomos de *Jurisprudencia* á los que hayan anticipado la suscripción por todo el año, debe hacerse aquélla por años completos, á contar desde 1.º de Enero.

Los suscriptores á la REVISTA que estén al corriente en el pago de la suscripción obtienen una rebaja del 20 por 100 en las obras que adquieran de las publicadas por esta casa, pi-diéndolas directamente.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES

Van publicados los tomos siguientes:

Revista (*Parte doctrinal y Boletín*).

Año 1878 tomo I de ambos...	18 y 19 ptas.
• 1879 • II •	18 y 19 •
• 1880 • III •	18 y 19 •
• 1881 y 82 tomos IV y V de Boletín y V de Revista...	18 y 19 •
Año 1883 tomo VI y VII Revista	16 y 17 •
• 1884 • VIII y IX •	16 y 17 •
• 1885 • X y XI •	16 y 17 •
• 1886 • XII y XIII •	15 y 16 •
• 1887 • XIV y XV •	15 y 16 •
• 1888 • XVI y XVII •	15 y 16 •
• 1889 • XVIII y XIX •	15 y 16 •

180 y 190 pts.

El año 1890 formará los tomos XX y XXI. (Deben encuadernarse por tomos en la forma indicada, y costarán a 2 pesetas tomo).

REPERTORIO-COLECCIONES

PUBLICADOS POR LA REVISTA

1.º **Repertorio de Legislación.**—Van publicados:

Tomo	I.—Año 1878...	10 y 11 ptas.
•	II. • 1879...	10 y 11 •
•	III. • 1880...	7 y 8 •
•	IV. • 1881...	10 y 11 •
•	V. • 1882...	13 y 14 •
•	VI. • 1883...	10 y 11 •
•	VII. • 1884...	10 y 11 •
•	VIII. • 1885...	10 y 11 •
•	IX. • 1886...	12 y 13 •
•	X. • 1887...	8 y 9 •
•	XI. • 1888...	10 y 11 •
•	XII. • 1889...	10 y 11 •

120 y 132 pts.

La corriente, ó sea la de 1890, se repartirá por pliegos á los suscritores, y formará el tomo XIII.

(Se venden tomos sueltos sólo desde el tomo 4.º en adelante).

2.º **Repertorio-Diccionario de Jurisprudencia criminal.**—Dos tomos, que comprenden las sentencias del Tribunal Supremo desde 1870 hasta 1.º de Enero de 1880: 20 pesetas en Madrid y 22 en provincias.

Apéndices: el 1.º, 2.º y 3.º; comprende las publicadas desde 1.º de Enero de 1880 á fin de Diciembre de 1884; 32 y 35 pesetas.

Apéndices 4.º, 5.º, 6.º y 7.º las de 1885 á 1888, ordenadas por materias, 24 y 27 pesetas. (Los nueve tomos pueden encuadernarse en cinco ó seis).

La del 89 forma el Apéndice 8.º y se remite á los suscritores que tengan anticipado el año 90; su precio 6 y 7 pesetas.

3.º **Repertorio de Jurisprudencia Hipotecaria.**—Tomo 1.º Comprende todas las Resoluciones de la Dirección de los Registros de la propiedad, etc., desde 1874 á fin Diciembre 1879: 6 y 6,50 pesetas.

Tomo 2.º, comprende las publicadas desde 1.º de Enero de 1880 á fin de Diciembre de 1881: 4 pesetas.

Tomo 3.º; las de 1882 y 1883: 4 pesetas.

Tomo 4.º; las de 1884 y 1885: 4 pesetas.

Tomo 5.º; las de 1886 y 87: 4 pesetas.

Tomo 6.º y 7.º; las de 1888 y 89: 4 pesetas.

Estos 7 tomos pueden encuadernarse en uno ó en dos.

(La corriente, ó sea la de 1890, se reparte por pliegos según va apareciendo en la *Gaceta* y formará el tomo 8.º).

4.º **Repertorio de Jurisprudencia administrativa.**—Tomos 1.º, 2.º y 3.º, comprenden desde 1.º de Enero de 1880, á fin de Diciembre de 1884: 26 y 28 pesetas.

Tomos 4.º y 5.º, comprenden la de 1885 y 1886, ordenada por materia; 14 y 15 pesetas.

Tomo 6.º, la de 1887; 3 y 3,50 pesetas.

Tomo 7.º, la de 1888; 4 y 4,50 pesetas.

(Estos 7 tomos pueden encuadernarse en 2). La del 89 se repartirá á los que tengan anticipado el 90, y vale 6 y 7 pesetas.

5.º **Repertorio de Jurisprudencia Civil Española.**—Consta de quince tomos en 4.º mayor á dos columnas, y comprenden desde 1839 hasta fin de Diciembre de 1887; su precio es el de 161 pesetas en Madrid y 173 en provincias.

(Estos quince tomos pueden encuadernarse en nueve).

La del 88 y 89 formará el tomo XIV y se remitirá á los suscritores que tengan abonado el año 1889 y 90; 8 y 9 pesetas.

TOMOS SUELTOS QUE PUEDEN SERVIRSE

III. **Recursos de casación.**—Comprende todas las sentencias, desde 1861 á 1864.—IV. Desde 1864 á 1867.—V. Desde 1867 á 1871.—VI. Desde 1871 á 1875.—VII. Desde 1875 á 1879.—VIII. Desde 1879 á 1882.—IX. (VIII bis) desde 1882 á 1883.—(Quedan pocos).

El precio de cada tomo es el de 15 pesetas en Madrid y 17 en provincias; y desde el tomo XI en adelante, á 6 pesetas.

BIBLIOTECA JURÍDICA

Carrara.—*Teoría sobre la tentativa y la complicidad ó el grado en la fuerza física del delito*; versión castellana, anotada y con un prólogo de D. Vicente Romero Girón. Un tomo en 4.º, (1.º de la Biblioteca): 6 pesetas en Madrid, 6,50 en provincias y 7 en el extranjero.

Flore.—*Derecho internacional privado, 6 principios para resolver los conflictos entre*

las leyes civiles, comerciales, judiciales y penales de los diversos Estados.—Versión española anotada por D. A. García Moreno, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón.—(Segunda edición completamente refundida y considerablemente ampliada).

Adquirido por esta casa el derecho exclusivo de traducción de la nueva edición que el autor ha terminado recientemente notablemente aumentada, se ha puesto á la venta el tomo 3.º de la misma, al precio de 7 pesetas en Madrid y 8 en provincias.

El precio de los tres tomos es el de 19 pesetas en Madrid y 21 en provincias.

Savigny.—*Sistema de Derecho romano*; versión castellana de los Sres. D. Jacinto Mesía y D. Manuel Poley, con una introducción crítica de D. Manuel Durán y Bas, Presidente de la Asociación «Savigny» de Cataluña, y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Barcelona.—Seis tomos (del 4.º al 9.º de la Biblioteca): 40 pesetas en Madrid, 42 en provincias, 44 en Ultramar y 46 en el extranjero.

Flore.—*Derecho internacional público.* Versión castellana de A. García Moreno.—Esta obra consta de tres tomos en 4.º mayor: los dos primeros tratan del Derecho internacional público en tiempo de paz, y el 3.º en tiempo de guerra: (tomos 10, 11 y 12 de la Biblioteca): precio de éstos: 24 ptas. en Madrid, 26 en Ultramar y 28 en el extranjero.

Como complemento á la obra anterior, se dará en tres tomos una reseña histórico-crítica de los Tratados de España con las demás naciones, incluyendo el texto de los que en la actualidad se hallan vigentes, tanto en el Derecho público cuanto en el privado. Se ha puesto á la venta el tomo 1.º (13 de la Biblioteca); 8 pesetas.

Bluntschli.—*Derecho público universal.*—Versión castellana ampliada con las noticias biográficas del autor, é indicación de su sistema y obras, así como también con algunas notas explicativas.—Cuatro tomos en 4.º mayor (14 al 17 de la Biblioteca): 26 pesetas en Madrid, 28 en provincias, 29 en Ultramar y 30 en el extranjero.

Tissot.—*Derecho penal*, estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo.—Tres tomos en 4.º mayor (18 al 20 de la Biblioteca): 20 pesetas en Madrid, 22 en provincias, 23 en Ultramar y 25 en el extranjero.

Enrico Ferri.—*Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal.* Versión castellana de D. Isidro Pérez Oliva, con un prólogo del autor, escrito expresamente para la edición castellana: un tomo de 413 págs. (21 de esta Biblioteca): 7 y 7,50 pesetas en rústica y una más en tela.

Diodato Lloy.—*De la Filosofía del Derecho.*—Versión castellana de D. Luis de Mo-ya con una carta prólogo del Excmo. Sr. Don Vicente Romero Girón: dos tomos en 4.º (22 y 23 de esta Biblioteca), 12 y 13 pesetas.

EN PRENSA

Flore.—*El Derecho Internacional codificado*, en dos tomos (el 23 y 24 de esta Biblioteca).

BIBLIOTECA HISTÓRICA

Mommsen.—*Historia de Roma.*—Versión castellana por A. García Moreno, con un prólogo y notas de la parte relativa á España por F. Fernández y González.—Nueve tomos en 4.º (1.º al 9.º de esta Biblioteca): 45 pesetas en Madrid, 48 en provincias, 50 en Ultramar y 52 en el extranjero.

Weber.—*Historia contemporánea de 1830 á 1872.*—Versión castellana, aumentada con tres apéndices, uno sobre la Historia y Constitución de los Estados americanos, sobre los principales acontecimientos de España hasta 1878, y otro sobre la cuestión de Oriente, y anotada por A. García Moreno.—Cuatro tomos en 4.º (10 al 13 de esta Biblioteca): 20 pesetas en Madrid, 22 en Ultramar y 25 en el extranjero.

García Moreno.—*Introducción á la Historia é indicaciones generales sobre la Historia de Oriente.*—(Está agotada.)

Merivale.—*Historia de los Romanos bajo el Imperio.*—Traducción de la reciente edición inglesa, anotada por D. A. García Moreno. Van publicados los cuatro primeros tomos (15 al 18 de la Biblioteca).—Su precio, 5 pesetas en Madrid, 5,50 en provincias, 6 en Ultramar y 7 en el extranjero cada tomo

BIBLIOTECA FILOSÓFICA

Tiberghien.—*Generación de los conocimientos humanos en sus relaciones con la moral, la política y la religión.*—Versión castellana de A. García Moreno, con una introducción y notas de D. N. Salmerón y D. U. González Serrano.—Cuatro tomos en 8.º (1.º al 4.º de esta Biblioteca): 14 pesetas en Madrid, 16 en provincias y Ultramar y 18 en el extranjero.

Giner.—*Estudios filosóficos y religiosos*; un tomo en 8.º (5.º de la Biblioteca); 3 pesetas Madrid y 3,50 en provincias.

OBRAS VARIAS Y FOLLETOS

Pedregal.—*Estudios sobre el engrandecimiento y decadencia de España*: un tomo en 4.º de más de 300 páginas, 4 pesetas en Madrid.

Carreras y profesiones: Anuario del Estudiante: Guía de las familias.—Consta de

cinco tomitos; el primero, del curso de 1876-77, 3 pesetas; el segundo, idem de 1877-78, 1 peseta; el tercero, idem de 1878-79, 1,50 pesetas; el cuarto, idem de 1879-80, 1 peseta; el quinto, idem de 1880-81, 2 pesetas
Los cinco tomos, 7 pesetas.

Henao y Muñoz.—*El ángel caído ó la mujer*, poema familiar; obra ilustrada con grabados; 5 pesetas en Madrid y 6 en provincias.

Hackenzie.—*Estudios de Derecho romano*; un tomo en 4.º de más de 460 páginas: 5 pesetas en Madrid.

Olias.—*Influencia de la religión católica, apostólica romana en la España contemporánea*; 2,50 pesetas en Madrid.

Torres Campos.—*Nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España*; un tomo en 8.º, 3 pesetas.

Baltzer.—*Elementos de matemáticas*; traducción directa del alemán por los Sres. Jiménez y Merelo, con un prólogo de Echegaray.—Primera parte: Aritmética vulgar.—Precio, 2 pesetas en Madrid.—Segunda parte: Aritmética universal.—Precio, 4 pesetas en Madrid.

Gisbert.—*Prontuario alfabético de los Aranceles judiciales vigentes en los negocios civiles y criminales*, edición de 1879.—Precio, 2 pesetas.

Z. Oriells.—*Matemáticas al alcance de todos*, un tomo en 8.º.—Precio, 1,50 pesetas en Madrid y provincias y 2 en América y extranjero.

Pisa Pajares.—*Derecho romano*, acerca de la validez y subsistencia del testamento otorgado por los ascendientes y descendientes. Reformas sancionadas por la Novela 115. ¿Debe admitirse en buenos principios de derecho la absoluta libertad de testar? Trabajos publicados en la *Revista de los Tribunales*.—Precio, 1,50 pesetas.

Torres Campos.—La pena de muerte y su aplicación en España; edición de 1879.—Precio, 1 peseta.

El Proceso de la Mano Negra.—Informes de los Excmos. Sres. D. José Carvajal y D. Manuel Pedregal, y las sentencias de la Audiencia de Jerez y del Supremo Tribunal de Justicia.—Precio, 1,50 pesetas.

La Libertad de la Ciencia y el ultramontanismo, ó sea el discurso de D. Miguel Morayta, juzgado por ultramontanos y liberales.—Precio, 1 peseta.

Castellar.—La codificación civil, con un resumen de las legislaciones forales; edición de 1879.—Precio, 1,50 pesetas.

Falcón.—La futura legislación civil de España.—Examen de las bases para la redacción del Código civil; 1,50 pesetas.

Falcón.—La Codificación civil; breves indicaciones sobre la misma con motivo del Real decreto de 2 de Febrero de 1880; 1 peseta.

Falcón.—Organización de los Tribunales en su relación con la Administración de la justicia penal; 50 céntimos de peseta.

Telmo Vega.—*Derechos de la madre viva*.—Memoria publicada en la *Revista* en 1881.—Precio, 1 peseta.

Organización judicial.—Discursos pronunciados en el Senado el día 7 y 8 de Junio de 1887 por D. Vicente Romero y Girón y don Manuel Alonso Martínez; 1 y 1,50 pesetas.

El Jurado.—Discursos pronunciados los días 24, 25 y 26 de Enero de 1888 en defensa del Establecimiento del Jurado para los juicios criminales por D. Vicente Romero y Girón.—Precio, 1 y 1,50 pesetas.

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón, Ministro de Gracia y Justicia, en la solemne apertura de los Tribunales celebrada en 15 de Septiembre de 1883; 1 pts.

Causa de Archidona.—Defensa de Don Ricardo Peris hecha ante el Supremo Tribunal, por D. Vicente Romero Girón; 2 pesetas.

Gracia y Parejo.—De las Fundaciones como personas jurídicas, 1 peseta.

Jimeno Agius.—El suicidio en España, 1 peseta.—La criminalidad en España, 1 peseta.

La Hipoteca naval.—Observaciones al Proyecto de ley, por D. Leopoldo González Revilla; 1 y 1,50 pesetas.

PROGRAMAS Y CONTESTACIONES

Á ALGUNOS DE ELLOS

Nuevo programa oficial para el ejercicio teórico de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura, precedido del Real decreto de convocatoria de 21 de Junio de 1889; 1 peseta.

Contestaciones á este programa por don Ramón Sánchez Ocaña y D. Fermín Castaño, publicadas por la *Revista de los Tribunales*, en las que encontrarán los opositores *sin necesidad de consultar otra obra ni texto legal*, cuanto es necesario para el desarrollo de todas las lecciones del programa.—El precio de esta obra es de 38 y 40 pesetas.

Para mayor facilidad se ha dividido en cinco cuadernos. Derecho civil, 9 y 9,50 pesetas; Penal, 7 y 7,50; Mercantil, 7 y 7,25; Procedimientos judiciales, 6 y 6,25; y Derecho político y administrativo, y Disciplina eclesiástica, 9 y 9,50 pesetas.

Preparación para el ejercicio práctico de dichas oposiciones. Tramitación y formularios en materia civil y criminal, por D. Juan Manuel de Capua y Rivero, publicados por la

Revista de los Tribunales, 6 y 6,50 pesetas.

Programa oficial para las oposiciones á las plazas de la Judicatura, precedido del Reglamento y del Decreto de convocatoria, de 8 de Octubre de 1883.—Precio, 1,50 pesetas.

Resolución de cien cuestiones de Derecho, ó sea contestación á los cien temas de Derecho civil, penal, comercial y procesal, que comprende el programa para el segundo ejercicio de las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura de 1883.—Su precio, 25 pesetas.

Programa de preguntas y temas para las oposiciones á Registros de la propiedad de 1880.—Precio, 1 peseta.

CONTESTACIÓN Á ESTE PROGRAMA

Para el primer ejercicio:

El cuaderno 1.º trata de las cuestiones del Derecho civil, 4 y 4,50 pesetas; el 2.º idem de Legislación hipotecaria, 4 y 4,50 pesetas; el 3.º Legislación notarial, 2 pesetas, y el 4.º Cuestiones de Derecho Administrativo, Legislación del impuesto sobre Derechos reales y Transmisión de bienes y procedimientos judiciales, 2 pesetas.

Para el segundo ejercicio:

Cuestiones de Derecho civil ó indicaciones generales para las contestaciones á los Temas de Derecho civil: el cuaderno 1.º comprende los temas 1.º al 23 inclusive, 5 pesetas; el cuaderno 2.º comprende desde el tema 24 al 50 inclusive, 3 pesetas.

Total de los seis cuadernos, 20 y 21 pesetas.

Programa de temas para el segundo ejercicio de las oposiciones para aspirantes á Registros de la propiedad, de 10 de Octubre de 1887 y Reglamento vigente; 25 céntimos

Nuevo programa para oposiciones á Registros de la propiedad de Ultramar de 23 de Septiembre de 1890, 1 peseta.

Programa para los ejercicios de oposición á las plazas de aspirantes al Ministerio fiscal: 1 peseta.

El Cuerpo de Abogados del Estado. Su organización y atribuciones y el Programa de preguntas para las oposiciones de ingreso en dicho Cuerpo en 1886, con indicaciones de las fuentes que pueden consultarse para su contestación; 2 pesetas.

Programa de preguntas para los ejercicios de oposición á las plazas de Abogados del Estado en 1889 y 90; 1 y 1,50 pesetas.

Programa ó instrucciones para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Topógrafos; 0,50 pesetas.

Programa ó instrucción que han de regir en las oposiciones para el ingreso en el

Cuerpo de empleados de Aduanas; Precio, 1,50 pesetas.

Programas para el ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.—Precio, 1 peseta.

Programas para el ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales.—Precio, 1 peseta.

Programas del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas y de el de Telégrafos, 1,50 pesetas.

Programa para el examen de ingreso en las Escuelas de Comercio, con el R. D. de 11 de Agosto de 1887; 0,50 pesetas.

Programas de las materias que constituyen el examen de ingreso en el personal de la Inspección administrativa y mercantil de ferrocarriles y Reglamento para el régimen interior de las Secciones provinciales de Fomento: 1 peseta.

Reglamento para los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares de la Dirección general de los Registros del Ministerio de Gracia y Justicia y *Programa de preguntas* para el primer ejercicio; *Reglamento* del Cuerpo Jurídico de la Armada y de oposiciones para el Cuerpo Jurídico militar: 1 peseta.

Programa de Literatura Jurídica.—con expresión de las obras de mas fácil consulta, por D. José Valdés; 1 peseta.

Apuntes para el plan de un curso de Historia general del Derecho español, por D. Felipe Sánchez Roman.—Precio, 1 peseta.

CÓDIGOS Y LEYES DE ESPAÑA

(TAMAÑO EN 4.º Y EN 8.º)

Código civil español ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivos y comentarios, por D. Modesto Falcón, Catedrático de la asignatura de Derecho civil en la Universidad de Barcelona; con un estudio crítico del Código, por el Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón.—Consta de cinco tomos en 4.º, y su precio el de 30 y 32 pesetas.

Código de Comercio (segunda edición), concordada con nuestra legislación anterior y la vigente, anotada con la jurisprudencia nacional y extranjera, exposición de motivos del proyecto, precedido de una introducción por D. Vicente Romero y Girón, y seguido de veintinueve Apéndices que contienen cuantas disposiciones dictadas hasta el día aclaran, amplían ó explican los preceptos de aquél: 14 y 15 pesetas, una más en tela y dos en pasta.

Ley de Enjuiciamiento civil (segunda edición), arreglada á las reformas introducidas en la misma por la de 11 de Mayo de 1888, anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concordada con el nuevo Código de Co-

mercio y seguida de varios Apéndices con toda la legislación vigente sobre procedimiento en lo civil; precio, **5** y **6** pesetas, y una más en tela.

Ley Hipotecaria con su Reglamento, anotada y concordada con el nuevo Código civil, por D. Cristóbal Bordiu, precedida de la exposición de motivos, y seguida de todas las disposiciones posteriores hasta el día; **8** y **9** pesetas.

Proyecto de Código de Comercio, publicado en la *Gaceta de Madrid* para los efectos del artículo 1.º de la ley de 7 de Mayo de 1880.—Precio, **2** pesetas.

Nuevo proyecto de Código civil, presentado a las Cortes el 24 de Abril de 1882 por D. Manuel Alonso Martínez, con algunas notas, y concordancias con el proyecto de 1851.—Dos volúmenes (libros 1.º, 2.º, 3.º y 4.º)—Precio, **4** y **4.50** pesetas.

Manual de Impuestos de la renta de Timbre del Estado é impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, etc. Precio, **2** pesetas.

CÓDIGOS CIVILES, AMERICANOS Y EUROPEOS

Tomo 1.º—**Código civil de Méjico**.—Un tomo en 4.º mayor, á dos columnas: **5** pts.

Tomo 2.º—**Código civil de la República Oriental del Uruguay**.—Un tomo en 4.º mayor, á dos columnas, **4** pesetas en Madrid, y **4.50** en provincias.

Tomo 3.º—**Idem, idem, de Guatemala**.—Un tomo en 4.º, **4** y **4.50**.

Instituciones jurídicas y políticas de los pueblos modernos, publicadas y anotadas por D. Alejo García Moreno.

Van publicados seis tomos que comprenden: el tomo I las leyes de Bélgica, y vale **17.50** pesetas y **18.50**; el tomo II las de Alemania, **15** pesetas y **16**; el tomo III las leyes de Italia, **17.50** y **18.50** pts.; el IV y V, las de Francia, **30** y **32** pts.; y el VI las de Holanda, **15** y **16** pts.—Los seis tomos, **95** y **100** pesetas.

Miguel de Cervantes Saavedra.—*El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*.—Novísima edición económica. Consta de dos tomos de impresión esmerada y buen papel: precio, **3** pesetas en rústica y **4** en tela; y fuera **0.75** más.

Guizot.—*Historia de la Revolución de Inglaterra*, desde la subida de Carlos I al trono hasta su muerte en el patíbulo. Edición de 1887: **5** pesetas en rústica y **6** en tela.

BIBLIOTECA DE BOLSILLO

Código de Comercio para la Península y las Antillas y Filipinas (tercera edición), anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y numerosas referencias tanto de unos artículos a otros como á los reglamentos

y demás disposiciones legales vigentes; encuadernado en tela, **3** y **3.50** pesetas.

Código penal para la Península, (tercera edición) anotado con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo desde que rige aquél hasta fin de 1889; **3** pts. encuadernado en tela en Madrid y **3.50** en provincias.

Leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado, concordadas entre sí y anotadas con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Circulares de la Presidencia y Fiscalía del mismo y con cuantas disposiciones relacionadas con el procedimiento criminal se hallan vigentes, precedidas de una carta-prólogo de D. Mariano Fenseca, Juez decano de los de Madrid; **4** pesetas en Madrid y **4.50** en provincias encuadernado en tela.

Código penal militar, con la ley de Bases, anotado; **1** peseta rústica y **1.50** tela.

Código penal de la Marina de Guerra; **1** peseta en rústica y **1.50** en tela.

Leyes de Enjuiciamiento militar y de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra, precedidas de la de Bases de 15 de Julio de 1882; **1.50** y **2** pesetas.

Aranceles notariales, judiciales (en lo civil y criminal), y de los Registradores de la propiedad y mercantiles, **1.50** y **2** pesetas.

Arancel de los honorarios que devengan los Registradores de la propiedad, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1887; **50** céntimos.

Manual del Impuesto del Timbre; **1** peseta.

Manual del Impuesto de consumos, (Tercera edición). Comprende, además de la Ley del impuesto sobre Alcoholes de 21 de Junio de 1889, el Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, de la misma fecha, y todas las disposiciones vigentes en esta materia; **1.50** pesetas.

Reglamento especial para el Resguardo del impuesto de Consumos, aprobado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1885; **25** céntimos de peseta.

Constitución de la Monarquía de 30 de Junio de 1876, anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y referencias al Código penal y ley de Enjuiciamiento criminal, y **Ley de Reuniones** de 15 de Julio de 1880; **50** céntimos de peseta.

Leyes de Imprenta de 23 de Julio de 1883, y de **Asociación** de 30 de Junio de 1887; **25** céntimos de peseta.

La provisión de Escuelas públicas de ambos sexos y **Ley y Reglamento** concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, con notas y observaciones, por D. Ildefonso Fernández y Sánchez, Director de *La Educación*; **1.50** peseta.

Ley de caza para la Península de 10 de Enero de 1879; **0.50** céntimos.

Novísima Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, con los modelos para la redacción de las Ordenanzas, Reglamentos de Sindicato, y Jurados de Riego y la Instrucción para formarlos y tramitarlos, aprobados por Real orden de 26 de Julio de 1884; **1.50** pta.

Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas (segunda edición) corregida y anotada con todas las modificaciones introducidas hasta 1888; un tomo encuadernado en tela, **3.50** y **4** pesetas.

Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, con algunas notas aclaratorias, el cuadro de exenciones físicas y Reglamento para su declaración. Un tomo de unas 260 páginas, encuadernado en tela, **1.50** pts.

Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, de 17 de Agosto de 1885, Instrucción para su cumplimiento, de 16 de Diciembre del mismo, y Reglamento orgánico del ejército territorial de las islas Canarias, de 10 de Febrero de 1866; **1** peseta.

Leyes de dehesas boyales y Administraciones subalternas, con los Reglamentos de la Administración económica provincial, el del servicio de investigación de la Hacienda pública y los modelos oficiales para su cumplimiento; **1.50** pesetas en rústica y **2** encuadernado en tela.

Ley organizando el servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de Comercio, é Instrucciones para los recaudadores de dichas contribuciones, y para el procedimiento contra los deudores a la Hacienda pública, de 12 de Mayo de 1888; **1** peseta en rústica y **1.50** en tela.

Reglamentos de practicaje en los puertos españoles y de los Cuerpos de Contramaestres, Condestables y Practicantes de la Armada; **2** y **2.50** pesetas.

Reglamento y cuestionario para los exámenes del grado de Bachiller, aprobados por Real orden de 30 de Septiembre de 1885; **50** céntimos de peseta.

Reglamentos del Registro mercantil y Bolsa, y Real decreto creando el Registro de actos de última voluntad, con las circulares dictadas para su cumplimiento; **1** peseta.

Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 15 de Septiembre de 1888 (segunda edición), anotada y concordada; **1.50** pesetas encuadernada.

Ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860 y Reglamento para el régimen interior del mismo, de 16 de Junio de 1887; **1** peseta en rústica.

Leyes electorales para Diputados á Cortes y Senadores, de 28 de Octubre de 1878, anotadas con la Jurisprudencia ministerial, la del Tribunal de actas graves y la del Supremo de Justicia, por D. Fermín Viod, **1.50** pesetas rústica y **2** en tela.

Instrucciones para llevar á efecto en la Península é islas adyacentes el Censo general de los habitantes, según lo dispuesto por la ley de Estudio de la población, de fecha 17 de Junio de 1887; **1** peseta.

Ley de Disenso paterno de 20 de Junio de 1862, anotada con las modificaciones introducidas en la misma por el Real decreto de 3 de Febrero de 1882 haciéndola extensivo á las Antillas, y los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que prescriben el procedimiento que se sigue cuando la Autoridad judicial suple el consentimiento de los padres, etcétera, etc.; **25** céntimos de peseta.

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1887; **50** céntimos de peseta.

Manual del Jurado.—Comprende, además del texto y Real decreto poniéndolo en ejecución, la parte de la Orgánica, Enjuiciamiento criminal y Código penal que la completan, y un prólogo del Sr. Romero Girón; **1.50** pesetas en tela.

Ley y Reglamento del Notariado é Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, anotadas con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, las Resoluciones de la Dirección general de los Registros y cuantas disposiciones referentes á la materia se han publicado hasta el día. Contiene además en cinco Apéndices: el Real decreto de 29 de Febrero de 1879 sobre autorización de las escrituras de ventas de Bienes nacionales y de redención de censos; el de 8 de Septiembre de 1885 aprobando los Aranceles notariales; el de 20 de Enero de 1881 aprobando la demarcación notarial y reformando varias disposiciones reglamentarias; el de 14 de Noviembre de 1885 creando el Registro general de actos de última voluntad, con las circulares dictadas para su cumplimiento; y por último, la Real orden de 14 de Agosto de 1888 sobre estadística de los honorarios devengados por los Notarios; **2.50** pesetas en Madrid y **3** en provincias.

Código civil reformado.—Tercera edición de bolsillo, corregida con arreglo al texto de la mandada publicar por Real decreto de 24 de Julio de 1889, en cumplimiento de la ley de 24 de Mayo del mismo año, y el Real decreto de 31 de Julio de 1889, haciéndolo extensivo á Cuba, Puerto Rico y Filipinas; concordado con la legislación anterior y los proyectos de 1851 y 1882, anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y otras disposiciones legales; seguido de un Apéndice con la ley del Registro civil é Instrucción de 24 de Abril para la inscripción de los matrimonios en el Registro civil, etc., etc., y anotada ésta con las disposiciones posteriores que sobre esto han recaído.

El precio de esta tercera edición es el de **4**

pesetas en Madrid y 4.50 en provincias encuadrado en tela, y 5 en pasta española.

Nueva ley electoral (6 del Sufragio), para Diputados á Cortes de 26 de Julio de 1890, y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, anotadas y concordadas por D. Ramón Sánchez de Ocaña y D. Manuel Ochotorena y Trujillo, redactores de la *Revista de los Tribunales*, aumentado con varios Apéndices con cuantas disposiciones se han dictado hasta el día; 2 pesetas en tela. Apéndices sueltos, 50 céntimos.

Reglamento del Procedimiento administrativo de los departamentos ministeriales, publicados en cumplimiento de la ley de Bases de 19 de Octubre de 1889; 2 pesetas en Madrid, y 2.50 en provincias.

Ley y reglamento provisional de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 24 de Junio de 1885 y 14 de Abril de 1890; 1.50 pesetas encuadrado en tela.

EN PRENSA

Nuevo Código de Justicia militar.

LEYES ESPECIALES PARA ULTRAMAR

Ley de Enjuiciamiento civil reformada para las islas de Cuba y Puerto Rico, concordada con la de la Península y anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, seguida de varios apéndices; 5 pesetas en Madrid, 6 en Ultramar y una más en tela.

Código penal para Cuba y Puerto Rico, de 23 de Mayo de 1879, con las correcciones ordenadas por el Real decreto de 20 de Agosto de 1880, anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Su precio, 3 y 3.50 pesetas.

Apéndices al Código penal de Cuba y Puerto Rico, que comprenden, además de la ley Provisional para la aplicación del Código y los artículos de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872, de aplicación en Cuba y Puerto Rico y la Constitución, las leyes de Imprenta y toda la legislación penal especial vigente en dichas islas. Precio, 3 y 3.50 pesetas.

Ley de Enjuiciamiento criminal para Cuba y Puerto Rico, profusamente anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con cuantas Resoluciones y Circulares han dictado la Presidencia y Fiscalía del citado Tribunal, desde que se halla establecido el juicio oral. Precio 4 y 4.50 pesetas.

Real decreto de 12 de Octubre de 1884, estableciendo el servicio de *Cambio de cartas con valores declarados* y el de *paquetes postales marítimos* entre la Península y las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Contiene además, los Reglamentos para la organización y régimen del Registro mercantil en las islas de Cuba y Puerto Rico, de 12 de Febrero de 1886;

Instrucción para la exacción y administración de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, de 5 de Febrero Real decreto haciendo extensivo á las citadas islas, con las modificaciones que en el mismo se expresa, el Código de Comercio vigente en la Península; Aranceles de los Juzgados municipales de las mismas islas, aprobados por Real decreto de 16 de Enero de 1884, y Real decreto organizando los Juzgados municipales, de 15 de Enero del mismo año; 2.50 y 3 pesetas.

Legislación Notarial vigente en Cuba y Puerto Rico.—Contiene además de la Ley y Reglamento del Notariado, y la Instrucción general sobre la manera de redactar los Instrumentos públicos sujetos á Registro, anotados con las Resoluciones de la Dirección general de los Registros, sentencias del Tribunal Supremo y con cuantas disposiciones aclaratorias se han dictado hasta el día, los Aranceles vigentes en ambas Antillas, la demarcación notarial, el Real decreto creando el Registro de última voluntad y circulares dictadas para su ejecución, y las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la fe pública en el archipiélago filipino, etcétera, etc.; su precio, 2.50 pesetas en Madrid y 3 en Ultramar.

Constitución de la Monarquía; 50 céntimos.

Ley de Disenso paterno; 25 céntimos

Ley de caza para las provincias de Cuba y Puerto Rico; 50 céntimos.

Reglamento de las carreras civiles de Ultramar, con notas y apéndices que contienen varias disposiciones que aclaran ó modifican lo en aquel preceptuado, y las referentes á las carreras judicial y fiscal; 1 pta.

El procedimiento administrativo en los negocios de Ultramar, organizado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1888, y la *Ley de lo contencioso administrativo* hecha extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas por Real decreto de 23 de Noviembre de 1888. Contiene además la Ley orgánica del Consejo de Estado y el Reglamento para el régimen interior del mismo.—Precio: 2 y 2.50 pesetas.

Código penal reformado para las islas Filipinas, anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo; contiene también el texto de la ley provisional para la aplicación del Código y la parte de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872 de aplicación en Filipinas; 3 y 4 pesetas.

Ley de Enjuiciamiento civil para las islas Filipinas, aprobada por Real orden de 3 de Febrero de 1888, concordada con la de la Península y anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y demás disposiciones legales.—Un tomito de más de 1.000 páginas

encuadrado en tela, 5 pesetas en Madrid y 7 en Filipinas.

Legislación notarial vigente en Filipinas. Comprende la Ley del Notariado de 15 de Febrero de 1889; el Reglamento para su ejecución de 11 de Abril de 1890, y la Instrucción general sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registros, la demarcación notarial y varios apéndices y modelos: 2.50 pesetas en Madrid, y 3.50 en Filipinas.

Código de Comercio (tercera edición);

reformado para las Islas Filipinas.—Comprende el texto vigente en la Península y las Antillas, anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y varias disposiciones legales; por lo que sirve para los tres puntos.—Su precio, 3 pesetas en Madrid, 3.50 en provincias, y 4 en Ultramar.

Ley Hipotecaria para Filipinas, anotada y concordada con el nuevo Código civil, y precedida de la exposición de motivos de la de la Península; 8 pesetas en Madrid y 10 en Filipinas.

ADVERTENCIA

Todo pedido deberá venir acompañado de su importe en letra del Giro mútuo ó de fácil cobro, á nombre de D. Francisco Góngora, San Bernardo, 50, Madrid. En caso de remitir alguna pequeña cantidad en sellos, la carta deberán certificarla, pues la Casa no responde de los extravíos.

Los suscritores á la REVISTA que estén en punto donde no les sea fácil hacerlo por el Giro mútuo, pueden utilizar las nuevas libranzas para la prensa, extendiendo los talones á nombre de la REVISTA DE LOS TRIBUNALES, debiendo conservar en su poder, para caso de extravío, el talón resguardo, remitiendo sola la otra parte.

